San Juan de Pasto,

ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 52004022024

INVITACIÓN NÚMERO MC-003-2024-NAR

Señora:

Claudia Fernanda Pay Perez
SUMINISTROS PAY
Celular: 3212197305
Dirección del domicilio principal: Unidad residencial Mijitayo torre 4 Apt 1101, Pasto (Nariño)
Correo electrónico: claudiapay59@hotmail.com
Ciudad.

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 59833330, Directora Encargada ICBF Regional Nariño, nombrada mediante **Resolución No. 1895** de fecha 2 de mayo de 2024, y posesionada mediante **Acta No. 420** del 3 de mayo de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien en adelante se denominará EL ICBF, ha decidido **ACEPTAR** su oferta de fecha **05/06/2024 9:51 AM**, presentada a través de **SECOP II,** como producto de la Invitación Publica **MC-003-2024-NAR**, la cual hará parte integral de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, documentos que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Capitulo 2, sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el CONTRATO ESTATAL celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: ***"Contratar el servicio integral de fotocopiado en blanco y negro de documentos relacionados con programas, proyectos y modalidades de atención que tengan a su cargo las dependencias de la Sede Regional Nariño, los centros zonales, SRPA y CAIVAS."***

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR: El contratista **CERTIFICA** que conoce y acepta las condiciones técnicas de la invitación Publica Nro. **MC-003-2024-NAR**, de conformidad con el **Anexo 5** de la propuesta **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCT)**, que presento dentro de la propuesta.

3. OFERTA ECONÓMICA: Se tendrá en cuenta lo diligenciado en la plataforma SECOP II, en el ítem del **cuestionario** numeral **3.1 Lista de Artículos,** por valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.744.000),** con los siguientes artículos:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado 21.744.000.00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 21.744.000.00
1	82121701	Suministro de Fotocopias SEDE REGIONAL **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS , IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	29.000.00	UN	200.00	200.00	5.800.000.00	5.800.000.00
2	82121701	Suministro de Fotocopias CENTRO ZONAL PASTO 1 **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS , IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	15.000.00	UN	200.00	200.00	3.000.000.00	3.000.000.00
3	82121701	Suministro de Fotocopias CENTRO ZONAL PASTO 2 **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS , IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	15.000.00	UN	200.00	200.00	3.000.000.00	3.000.000.00
4	82121701	Suministro de Fotocopias CENTRO ZONAL TUMACO **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS , IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	5.750.00	UN	400.00	400.00	2.300.000.00	2.300.000.00
5	82121701	Suministro de Fotocopias CENTRO ZONAL IPIALES **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS , IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	4.000.00	UN	300.00	300.00	1.200.000.00	1.200.000.00
6	82121701	Suministro de Fotocopias CENTRO ZONAL TUQUERRES **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS , IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	4.000.00	UN	400.00	400.00	1.600.000.00	1.600.000.00
7	82121701	Suministro de Fotocopias CENTRO ZONAL LA UNION **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS , IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	4.000.00	UN	400.00	400.00	1.600.000.00	1.600.000.00
8	82121701	Suministro de Fotocopias CENTRO ZONAL BARBACOAS **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	2.800.00	UN	400.00	400.00	1.120.000.00	1.120.000.00
9	82121701	Suministro de Fotocopias CENTRO ZONAL RENCUNO **Mis observaciones:** EL	2.800.00	UN	400.00	400.00	1.120.000.00	1.120.000.00

		PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO						
10	82121701	Suministro de Fotocopias CAYAS **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS , IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	2.000.00	UN	200.00	200.00	400.000.00	400.000.00
11	82121701	Suministro de Fotocopias CESPA **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	2.020.00	UN	200.00	200.00	404.000.00	404.000.00
12	82121502	ARGOLLADO EN ESPIRAL **Mis observaciones:** EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR SU OFERTA TENIENDO EN CUENTA LA FICHA DE CONDICIONES TECNICAS IGUALMENTE EL PROPONENTE DEBERA DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS CON IVA INCLUIDO	20.00	UN	7.000.00	7.000.00	140.000.00	140.000.00

4. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá prestar el servicio de fotocopiado en las sedes administrativas que se detallan a continuación y en las cantidades aproximadas que se expresan:

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCION	CANT. DE FOTOCOPIAS
Sede Regional	Pasto	Calle 23 Carrera 3 esquina Barrio Mercedario	29.300
Centro Zonal Pasto Uno	Pasto	Carrera 24 Nro. 16-19. Edificio Continental.	15.000
Centro Zonal Pasto Dos	Pasto	Calle 20 No. 38-63 Avenida los Estudiantes	15.000
Centro Zonal Tumaco	Tumaco	Calle Marquez, frente al Parque Colón	5.750
Centro Zonal Ipiales	Ipiales	Carrera 3 con Calle 10 No. 10-21 Barrio la Libertad	4.000
Centro Zonal Tuquerres	Tuquerres	Calle 14 No. 15-26 Barrio San Francisco	4.000
Centro Zonal La Unión	La Unión	Carrera 1 No.11-37 Barrio San Antonio	4.000
Centro Zonal Barbacoas	Barbacoas	Calle el Guabo-frente Banco Agrario	2.800
Centro Zonal Remolino	Taminango – Corregimiento Remolino	Sector las palmas Km. 4 Corregimiento el Remolino	2.800
CAIVAS	Pasto	Calle 19 # 21A-29 Complejo Bancario, piso 4	2.000
Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - CESPA	Pasto	Calle 20 No. 7-06 Barrio Chile	2.020

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	CANTIDAD SERVICIO DE ARGOLLADO
Todas las sedes	Todas las sedes	20

En todo caso, para efectos de la ejecución del contrato, el Contratista deberá ceñirse en un todo a la ficha de condiciones técnicas del proceso de selección, así como a los ofrecimientos realizados en su propuesta.

4.1 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO SE TENDRÁ EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.- El contratista deberá garantizar el servicio de fotocopiado en las sedes antes descritas.

2.- Los equipos de fotocopiado y/o fotocopiadoras deberán cumplir con las siguientes características:

a. Velocidad de copiado, 60 copias por minuto o superior

b. El equipo debe estar provisto de alimentador y compaginador automático
c. Capacidad de ampliación o reducción.

3.- Las características del servicio: la calidad de cada copia debe estar catalogada como alta
a. Debe ser óptima, sin manchas, ni rayas y bien legibles en papel bond de 75 gr.
b. De alta blancura, tamaño carta y/o oficio.
c. Se requiere por parte del contratista absoluta confidencialidad, reserva y seguridad del contenido e información de los documentos durante la prestación del servicio.
d. El contratista asume para la prestación del servicio la totalidad de insumos requeridos de papelería materiales de empastado, argollado, tinta, etc.

4.- Garantizar el servicio integral de fotocopiado en la sede regional, en cada uno de los Centros zonales, SRPA y CAIVAS, donde se preste el servicio.

5.- Garantizar la prestación del servicio en las instalaciones de la Sede Regional Nariño ICBF, sus 8 Centros Zonales, SRPA y CAIVAS en jornada de lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., incluidas las eventuales extensiones de jornada cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa solicitud del supervisor del contrato designado por el ICBF y sin costo adicional.

6.- Instalar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, las máquinas copiadoras, de argollado y velobind requeridas por el ICBF para la prestación del servicio integral de fotocopiado, suministrando todos los elementos y accesorios indispensables para dejar funcionando correctamente el servicio contratado e iniciar la prestación del servicio a las 8:00 a.m. del día señalado.

7.- Suministrar los insumos requeridos para la prestación permanente del servicio tales como: Tintas originales de alta calidad para fotocopiadora, los frascos en los cuales se envasen estos insumos deben estar debidamente contramarcados, papel bond de alta blandura con un gramaje no inferior a 75 gramos. El contratista debe mantener un stock suficiente de estos elementos en cada lugar donde se prestará el servicio con el fin de asegurar el correcto funcionamiento y la prestación ininterrumpida de este.

8.- El ICBF de conformidad con la disponibilidad de espacio, facilitara un área en la sede regional, en los centros zonales, en CAIVAS y SRPA donde el contratista pueda prestar el servicio; caso contrario el contratista por sus propios medios instalara las maquinas copiadoras de manera que garantice la prestación del servicio.

9.- En el caso de cambio de sedes donde funcionan los centros zonales, o las unidades de CAIVAS y SRPA, el contratista deberá trasladar las máquinas de copiado a las nuevas sedes sin costo alguno para el ICBF.

10. Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista efectuará los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los equipos puestos a disposición de la entidad en el menor tiempo posible (cambio de tóner, cambio de insumos y repuestos, limpieza, entre otros que sean propios del uso de los equipos), de tal forma que los servicios contratados no sean interrumpidos por las fallas tecnológicas previsibles e imprevisibles.

11.- El mantenimiento correctivo se requiere para garantizar la continuidad de los servicios contratados, solucionando las fallas tecnológicas imprevisibles en los equipos en operación. Será atendido por el futuro contratista de inmediato, una vez haya recibido la solicitud vía correo electrónico o por cualquier medio escrito, por parte del supervisor del contrato, quien a su vez la ha reportado a partir de la solicitud recibida por parte del usuario de los servicios por el mismo medio, con el fin de contar con las evidencias necesarias que permitan realizar el seguimiento. Lo anterior sin perjuicio de las consultas telefónicas a que haya lugar.

12.- Cuando se prevea que, en una máquina en operación, uno o más de los servicios contratados estará(n) interrumpido(s) por más de dos días hábiles seguidos, se reemplazará la máquina fuera de servicio por una de iguales o mejores especificaciones técnicas, dentro de un día hábil siguiente al diagnóstico realizado.

13.- Se requiere que, en cada punto de operación, a medida que se vayan habilitando los servicios en el momento de puesta en operación de los servicios, se capacite mínimo a dos personas que se vayan a beneficiar con la prestación de los servicios contratados. En caso de cambio de la máquina por una de otra marca, la capacitación deberá repetirse. Cuando un mantenimiento correctivo tenga por causa un mal manejo del equipo, se capacitará al servidor para evitar futuros daños, que, en el evento de presentarse, correrán por cuenta del futuro contratista.

14.- Todos los costos asociados a la prestación de los servicios contratados como por ejemplo, transporte (para la instalación inicial de los equipos, su cambio o reubicación posterior, el desplazamiento de los técnicos para realizar mantenimientos preventivos y correctivos, tomas de lectura, cambios de tóner), pólizas, el personal (para todos los efectos de ley, los empleados dependerán única y exclusivamente de la empresa contratista, la cual es responsable del pago oportuno de salarios, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, aportes patronales y parafiscales según le corresponda), arrendamiento y servicios públicos (del taller), herramientas e insumos serán asumidos por el contratista, por lo que deberá tenerlos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones técnicas de los insumos, bienes, productos o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Prestar el servicio integral de fotocopiado en blanco y negro y servicios afines complementarios tales como: ampliaciones, reducciones, de acuerdo con las solicitudes de las diferentes dependencias de la sede regional, los centros zonales, el centro de servicios judiciales para adolescentes -SRPA- y el centro de atención integral a victimas de violencia sexual – CAIVAS -, las cuales deben ser solicitadas por el Coordinador de la respectiva dependencia.

3. Suministrar los talonarios que sean necesarios durante la ejecución del contrato para la solicitud de los servicios requeridos por las diferentes dependencias del

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo con el formato establecido por el ICBF y aprobado por el supervisor del contrato.

4. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas instaladas para la prestación del servicio de fotocopiado descritas en el presente documento. Los costos de mano de obra, herramientas y repuestos que en todo caso correrán por cuenta del contratista.

5. Garantizar que en caso de presentarse algún daño en los equipos o máquinas destinados a la ejecución del contrato, el tiempo de respuesta será máximo de dos días hábiles, a partir de la comunicación escrita o vía correo electrónico, al contratista, por conducto del supervisor o por quien este designe y la normalización del servicio con el respectivo equipo o máquina, se realizará a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la atención del daño, bien porque éstos hayan sido reparados o porque el contratista suministre otro equipo o máquina de las mismas o superiores condiciones a la que falló.

6. Contar con planes de contingencia en el evento en que se presenten daños de energía, daños en equipos o cualquier otra situación que altere la prestación oportuna y eficaz del servicio.

7. Disponer del soporte externo que permita garantizar una respuesta inmediata en caso de congestión o trabajos suplementarios especiales requeridos por la entidad.

8. No divulgar ante terceros los datos e información que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante el ICBF y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

9. Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato designado para el control de la ejecución y cumplimiento del contrato.

10. Repetir sin costo alguno para el ICBF. Los trabajos en caso de que éstos estén manchados, con baja resolución o ilegibles.

11. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad y volumen de los servicios contratados.

12. Presentar al ICBF los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en Pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes Parafiscales. (Caja de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), cuando haya lugar a ello.

13. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento del contrato.

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL ICBF.

2. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que este convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

8. Guardar estricta reserva sobre la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin previa autorización escrita del ICBF.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11. Devolver al ICB, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por os organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sella de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

15. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión – SIGE y sus anexos.

16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación Vigente.

5.1.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Para el eje de calidad

No aplica.

2. Para el eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

No aplica

3. Para el Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

4. Para el Eje Ambiental

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
2. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

5. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: No aplica.

5.1.4 OBLIGACIONES DEL ICBF

5.1.4.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

5. 1.4.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

No Aplica.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será por la suma **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.744.000) M/CTE,** incluidos todos los costos directos o indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, y demás impuesto de ley.

El ICBF pagará al **CONTRATISTA** previa presentación de la factura, las remisiones de entrega y recibo a satisfacción; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II y que se relaciona a continuación:

NRO DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR TOTAL	VALOR PARA ADJUDICAR
39124	2024-03-22	201 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO – DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4699-1500-2-53105B-4199064-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	PROPIOS 27	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.744.000) M/CTE	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($21.744.000) M/CTE

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato serán los que se detallan a continuación.

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCION
Sede Regional	Pasto	Calle 23 Carrera 3 esquina Barrio Mercedario
Centro Zonal Pasto Uno	Pasto	Carrera 24 Nro. 16-19. Edificio Continental.

Centro Zonal Pasto Dos	Pasto	Calle 20 No. 38-63 Avenida los Estudiantes
Centro Zonal Tumaco	Tumaco	Calle Marquez, frente al Parque Colón
Centro Zonal Ipiales	Ipiales	Carrera 3 con Calle 10 No. 10-21 Barrio la Libertad
Centro Zonal Tuquerres	Tuquerres	Calle 14 No. 15-26 Barrio San Francisco
Centro Zonal La Unión	La Unión	Carrera 1 No.11-37 Barrio San Antonio
Centro Zonal Barbacoas	Barbacoas	Calle el Guabo-frente Banco Agrario
Centro Zonal Remolino	Taminango – Corregimiento Remolino	Sector las palmas Km. 4 Corregimiento el Remolino
CAIVAS	Pasto	Calle 19 # 21A-29 Complejo Bancario, piso 4
Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - CESPA	Pasto	Calle 20 No. 7-06 Barrio Chile

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San Juan de Pasto – Nariño

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que dentro del plazo de ejecución del contrato se presente el cambio de ubicación de alguna de las sedes, el contratista se obliga a prestar el servicio en la nueva sede.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se perfecciona con la firma de la ordenadora del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para el ICBF resulta indispensable que el servicio que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

En ese sentido, el contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

* CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

*CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: De conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Subsección 1, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor

variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DECLARATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El **CONTRATISTA** pagará al **ICBF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

- **CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo de la Sede de la Regional Nariño del ICBF o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño.
12. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico y el supervisor del contrato.

13. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

14. SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

18. INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

20. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

21. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la participación social, se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

22. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Serán requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal: a) que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo y b) que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: a) aprobación de las garantías, si a ello hubiese lugar b) realización del registro presupuestal, si a ello hubiese lugar y c) acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos y anexos como Matriz de Riesgo, Ficha de Condiciones Técnicas, Estudios del Sector, PAA, PACCO, CDP, 2. Invitación Publica. 3. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 4. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 6. Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

26. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

27. PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del

presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

28. DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Pasto Nariño.

Para constancia se firma el 13 de junio de 2024.

Cordialmente:

MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Directora Encargada ICBF Regional Nariño

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
Luz Angela Alvarado Yepez	Coordinadora financiera	
Oscar Abel Hurtado Narvaez	Coordinador Grupo Jurídico	
Caterin Andrea Pinza Guacas	Profesional universitario Grupo de Jurídico	